

CONTRATO PROYECTO “ADQUISICION DE MAQUINA LIMPIA PLAYAS COMUNA DE PAPUDO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

A

COMERCIAL PIERO OLIVARI MIRALLES E.I.R.L.

En Papudo, a 08 días del mes de Enero del año dos mil catorce, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**, R.U.T. N° 69.050.300-K, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **ROSA PRIETO VALDES**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 8.320.872-4, ambos con domicilio en Chorrillos numero nueve, comuna de Papudo, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra, don **PIERO OLIVARI MIRALLES E.I.R.L**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.369.933-K, con domicilio en Padre Hurtado Sur 1861 Dep 131 Torre 1 Las Condes, representante legal de la empresa **COMERCIAL PIERO OLIVARI MIRALLES EIRL**, RUT 72.274.148-2 en adelante “el proveedor”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de compra:

PRIMERO: Que por medio del Decreto Alcaldicio N° 1510 de fecha 30 de Diciembre del año 2013, se procede a la Adjudicación de la “**ADQUISICION DE MAQUINA LIMPIA PLAYAS, COMUNA DE PAPUDO**” a financiarse con recursos de Fondo Regional de Desarrollo Regional FNDR.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Papudo en la calidad que inviste, encomienda al consultor **COMERCIAL PIERO OLIVARI MIRALLES EIRL** , la adquisición citada en la Cláusula Primera de este instrumento, la que deberá entregarse de acuerdo a las Bases Administrativas Generales (en adelante B.A.G); Oferta del proveedor, Anexos; Consultas, Aclaraciones y/o rectificaciones posteriores; y, en general conforme a todos los demás antecedentes que formaron parte del llamado a Propuesta Pública, documentos todos que las partes acuerdan en términos formales y explícitos tener como parte integrante de este contrato, de tal suerte que solo a ellos se hará referencia y lo que aquí se omite se regirá enteramente por los documentos señalados precedentemente.

TERCERO: El oferente acepta la adquisición por el sistema de suma alzada, significando éste la realización de la totalidad de lo solicitado y recibido conforme por la mandante, sin que el proveedor tenga derecho a cobrar otras adquisiciones extraordinarias no solicitadas. Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores adquisiciones, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la adquisición que se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: El precio a pagar por la adquisición de la maquina limpia playas, es la suma total de **\$85.999.999- (ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)** la cantidad señalada no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por ningún concepto o título. El precio señalado se cancelará, mediante estado de pago de acuerdo a lo señalado en **el Punto 22 de las B.A.**

QUINTO: El plazo máximo para la entrega de la presente maquina se extiende por el periodo de 30 días corridos a partir de la aceptación de la orden de compra, No se considera la cantidad de días corridos que demore la Unidad Técnica u otra unidad revisora, en la revisión de los informes de avance parciales e informe final, así como el

tiempo que demoren para su aprobación, los organismos externos competentes, según lo establecido en las Bases Administrativas. Tampoco se considera aumento de contrato en ningún término por posibles atrasos de la entrega de las maquinas, siendo el presente contrato vigente hasta el término de la adquisición.

SEXTO: La fiscalización del presente contrato, corresponderá a la Secretaria Comunal de Planificación.

SEPTIMO: Todos los plazos fijados en este contrato serán de días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, el oferente no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta, contratará el personal necesario que contempla el presente contrato. Toda obligación derivada de las normas laborales o de seguridad social, será de cargo exclusivo del proveedor, no asumiendo respecto de ellas la Municipalidad, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria, salvo que un texto legal expreso le imponga alguna obligación a este respecto. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la U.T, para verificar el cumplimiento de dichas normas por parte del proveedor para con sus trabajadores.

NOVENO: El presente contrato se celebrará en armonía con las B.A., y con los demás documentos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento. Toda duda o discrepancia en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por medio de un Informe de la U.T.; si el proveedor no aceptare dicho Informe, éste deberá solicitar por escrito a la Sra. Alcaldesa que resuelva la controversia, quien fundamentará su resolución final en base a informes previos de la Secretaria Comunal de Planificación y de la Asesoría Jurídica Externa que eventualmente contrate la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Papudo y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya Jurisdicción desde ya se someten.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, ante el secretario municipal quien actúa como ministro de Fe.


PIERO OLIVAR MIRALLES
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 15.369.933-1


ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
C.I. 8.320.872-4


ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
C.I. 7.160.566-3